

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. <b>124</b>					Fecha: 02/12/2021	Página: <b>1</b>
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 03 001 <b>2017 00343</b>	Ejecutivo	ZULMA ULIANA RAMIREZ HURTADO	SOCIEDAD PEDIATRICA LOS ANDES	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 28 de noviembre de 2017, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP. Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN conforme al mandamiento de pago. SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la LIQUIDACIÓN	01/12/2021	
11001 41 03 001 <b>2018 00299</b>	Ejecutivo	CATALINA BARBOSA JIMENEZ	JOSE GABRIEL PACHECO GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación APROBAR la LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.	01/12/2021	
11001 41 05 001 <b>2021 00147</b>	Ejecutivo	PROTECCION SA	INGENIERIA RB LTDA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 07 de mayo de 2021, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP. Lo anterior teniendo en cuenta que, la ejecutada dentro del término procesal respectivo NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN conforme al mandamiento de pago. SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, para lo cual han de proceder de conformidad a lo	01/12/2021	
11001 41 05 001 <b>2021 00165</b>	Ejecutivo	PORVENIR S.A	TECNOLOGIA EN INGENIERIA SAS INTELCOL SAS	Auto Tener por notificado Art. 320 PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por la parte ejecutante, dado que únicamente hasta el día 11 de noviembre acreditó haber adelantado el trámite de gestión de la notificación del que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la sociedad ejecutada TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA SAS, en atención a que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que DISPONE de un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para proponer excepciones	01/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 001 2021 00189	Ordinario	ROSAURA RADA NAVARRO	TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS, dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. SEGUNDO : SEÑALAR para el próximo DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la demandada	01/12/2021	
11001 41 05 001 2021 00363	Ejecutivo	JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO	LUIS EDUARDO FONSECA	Auto requiere PRIMERO: Previo a seguir adelante con la ejecución y ordenar la materialización de la medida cautelar ordenada en el numeral 3° del auto de fecha 08 de octubre de 2021, este despacho ordena REQUERIR a la parte ejecutante para que realice pronunciamiento acerca de la solicitud de acuerdo de pago y la manifestación de transacción realizada por la parte ejecutada. SEGUNDO: MANTENER el expediente en la Secretaría, por el término previsto en el literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, para que las partes realicen el impulso procesal pertinente.	01/12/2021	
11001 41 05 001 2021 00385	Ordinario	VANESSA PAOLA BERMUDEZ SILVA	EDWIN CASTILLO MUÑOZ	Auto ordena oficiar PRIMERO: En atención a que la parte demandante no allegó el citatorio con el fin de verificar el contenido de la comunicación realizada a la parte demandada, este despacho ORDENA por Secretaría OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles, allegue a este despacho el certificado RUAF y/o SISPRO de afiliaciones activas en las entidades del Sistema de Seguridad Social del demandado EDWIN CASTILLO MUÑOZ con C.C. No. 80.089.024, conforme al parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.	01/12/2021	
11001 41 05 001 2021 00416	Ejecutivo	PROTECCION SA	ASEINGSEG SAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 27 de agosto de 2021, por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP. Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte ejecutada dentro del término procesal respectivo NO PROPUSO EXCEPCIONES, NI RECURSOS, COMO TAMPOCO ACREDITÓ EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN conforme al mandamiento de pago. SEGUNDO: ORDENAR a las partes que adelanten la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, para lo cual han de proceder de conformidad a lo	01/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNANDEZ  
SECRETARIO